

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Trigo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reobran los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el realce del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su entrega, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuerza de la capital no harán por librarse del giro banco, admitiéndose solo vollos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jugadores municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diraman de los inmensos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Circula del día 2 de Octubre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Sr. Teniente Coronel, Jefe accidental del Regimiento de Infantería de la Constitución, núm. 29; me dice con fecha 29 de Septiembre último, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Próxima la fecha en que deben presentarse á pasar la re-

vista anual reglamentaria los individuos sujetos al servicio militar, y aun cuando por este Cuerpo se han cursado ya á los respectivos Ayuntamientos relaciones nominales de los individuos que deben cumplir ante ellos con dicho requisito, he de merecer de V. S. se digna excitar el celo de los Alcaldes dependientes de su Autoridad, por medio del Boletín Oficial de esa provincia, y encarecer á la vez á los interesados el cumplimiento de tal obligación, á fin de evitarlos perjuicios que padieran originarse con la omisión de tal precepto.»

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que, sin pretexto de ninguna especie, sea cumplido lo anteriormente expuesto.

León 1.º de Octubre de 1906.

El Gobernador,

Antonio Cembrano

Miguel Fresno Alonso, vecino de Villagueva, del Condado, acude á este Gobierno civil exponiendo que

el 20 de Junio último desapareció de su domicilio su hijo Fulgencio Fresno Campos, cuyas señas á continuarse expresan: Encargo á la Guardia civil y autoridades dependientes de la nia, proceda á la busca y captura del referido joven, y caso de ser habido, pongan á disposición de este Gobierno, para ser entregado á su padre.

Señas del joven citado

Edad 18 años, soltero, alto, moreno, delgado, de pelo y ojos negros; viste traje de pana rayada color café, blusa y boina azul.

León 1.º de Octubre de 1906.

El Gobernador,

Antonio Cembrano

SECRETARÍA

Circular

Para cumplimentar debidamente una orden de la Superioridad, se precisa que los Sres. Alcaldes de todos

los pueblos de la provincia, remitan á este Gobierno, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el día que reciban esta circular, un estado como el que á continuación se inserta, llenas todas las casillas con la mayor exactitud, y anotando en la de observaciones el número de Concejales que faltan, ya por fallecimiento, por renuncia ó por cualquiera otra causa; y si el Ayuntamiento es interino, exprese también la causa de la interinidad.

Como este servicio es de la mayor importancia, encarezco á los señores Alcaldes la mayor celo y diligencia en cumplimiento, pues me sería doloroso tener que emplear medidas de rigor contra los que desatendiesen esta admonición mía, impidieran deliberadamente dar cuenta á la Superioridad de los datos que interesa conocer.

León 28 de Septiembre de 1906.

El Gobernador,

Antonio Cembrano

PROVINCIA DE LEON

Distrito electoral de(1)

Ayuntamiento de

Nombres y dos apellidos	Cargos	Elección de que proceden	Filial política	EDAD Años	CONTRIBUCION				PRESUPUESTO		OBSERVACIONES
					Territorial	Industrial	Urbana	TOTAL	Ingresos	Gastos	
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	

(1) El de Diputados á Cortes

RELACION detallada de uso de armas, licencia para caza y licencia para pesca, expedidas en este Gobierno civil desde 1.º a 31 de Enero de 1906.

N.º de expediente	Pueblos	Nombres	Uso de armas	Licencia de caza	Licencia de pesca
1	León	Manuel Astuetraga	Una		
2	Villamizar	Euligio Iromán		Una	
3	San Felizmo	Conrado Alonso		Una	
4	Pelazuelo	Camilo Alvarez		Una	
5	Santiago Millas	Luis Ariz Ariz	Una		
6	Pelucia	Federico Aragón		Una	
7	Gordocillo	Muñilo Antón Cuñado	Una		
8	Vidanes	Ezequiel Fernández		Una	
9	Villazidayo	Miguel Sánchez		Una	
10	Arntero	Armando González		Una	
11	La Bañeza	Felipe Fernández		Una	
12	Villanueva	Santos Martínez		Una	
13	Sabagún	Julio Fox		Una	
14	Villaturiel	Gaspar Sandoval		Una	
15	Lillo	Tomás Fernández		Una	
16	Cuales	Gregorio Alvarez		Una	
17	Gordocillo	Victoriano Pastor	Una		
18	Vega	Isidoro Tomé		Una	
19	Valdesandina	Atilano Villazala		Una	
20	Villoria	Juan Antonio Martínez	Una		
21	Gastrovega	Norberto Rodríguez		Una	
22	Idem	Santiago Villa		Una	
23	Matadeón	Miguel Casallana		Una	
24	Mausillo	Andrés Gallego		Una	
25	Madrid	Pedro Mengotti		Una	
26	Sabagún	Daniel Sánchez		Una	
27	Idem	Gervasio del Corral		Una	
28	Pola de Gordón	Francisco Arias	Una		
29	Sotribos	Francisco del Río		Una	
30	Gordocillo	Honorio Paramio	Una		
31	Villamañán	Pío Andrés Gaitero		Una	
32	Barrillos	Joaquín González		Una	
33	Santas Martes	Ramón Moreno	Una		
34	Villademor	Manuel García Bastamante		Una	
35	Sabagún	Macario Sabagún		Una	
36	Caboalles	Dionisio González		Una	
37	León	Juan Balanzategui		Una	
38	Quitroga	Narciso Aparicio		Una	
39	Codonillos	Wenceslao Herrero		Una	
40	Villar de Ciervos	Victorino Santiago de la Torre		Una	
41	Beavides	Antonio Marcos		Una	
42	Gilleguillos	Félix Terán	Una		
43	Sabagún	Policarpo Iglesias	Una		
44	Idem	Jerónimo Alonso	Una		
45	Gordocillo	Sergio Casado-Crespo	Una		
46	La Bañeza	Juan Gervasi Garcia		Una	
47	Ojeros	Felipe Díez Velacla		Una	
48	Bucos	Agapito Sotó		Una	
49	Sabagún	Angel Gutiérrez		Una	
50	Turcia	José González		Una	
51	Saludes	Miguel Pardo		Una	
52	León	Leoncio Martín		Una	
53	San Pedro	Cipriano Alonso		Una	
54	M. z. s.	Jesús de Lucas		Una	
55	Cea	Benjamin Alonso		Una	
56	Astorga	Hernberto Granell		Una	
57	Cea	Lamberto Fernández		Una	
58	Almaraz	Vicente de los Rios		Una	
59	Ambaruz	José Fernández	Una		

León 26 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, Antonio Combrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección general de Correos y Telegrafos
CORREOS
Sección 1.ª—Negociado 8.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina del ramo de Palanquinos a la de Valderas, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León

y en las oficinas de Correos de León, Palanquinos y Valderas, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Palanquinos y Valderas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Octubre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil

el día 17 del mismo, a las once horas.

Madrid 11 de Septiembre de 1906.—El Director general, Rosales.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (su letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.
 (Fecha y firma del interesado.)
 (Gaceta del día 27 de Septiembre.)

OFICINAS DE HACIENDA
TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones por descubiertas por cédulas personales del actual ejercicio, firmadas por el Sr. Arcaudario de Contribuciones, correspondientes a los Ayuntamientos de los partidos de Astorga, Ponferrada, Murias de Paredes, Riaño, Valencia de Don Juan, Villaveva del Bierzo y la 2.ª Zona de esta capital, he dictado la siguiente providencia:

No habiéndose provisto de las cédulas personales del actual ejercicio, durante el período de recaudación voluntaria, los individuos comprendidos en las precedentes relaciones de descubiertos, quedan incursos en el recargo del cupo del valor de la cédula que las haya correspondido, y además el duplo del arbitrio municipal, con arreglo al art. 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y conforme a las Reales ordenes de 27 de Enero de 1902 y 17 de Agosto de 1893, cuya responsabilidad debe hacerse efectiva con arreglo a la Instrucción de 28 de Abril de 1900.

Así lo mandó, firmo y sello en León a 28 de Septiembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Fernández.

AYUNTAMIENTO

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

Según me participa el vecino del pueblo de Nogaréjas, en este Municipio, Francisco Carracedo Peña, el día 17 del actual desapareció de su casa su hijo Gumersindo Carracedo Huerga, sin que hasta la fecha, y a pesar de las gestiones practicadas en su busca, se haya conseguido averiguar su paradero; siendo sus señas las siguientes:

Edad 19 años, estatura regular, color bueno, barba poca, ojos pardos, pelo negro, nariz algo pronunciada; viste blusa rayada de tela azul, pantalón de pana negra, botas azul y calza alpargatas cerradas azules.

Por tanto, suplico a las autoridades y Guardia civil que, caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Alcaldía.

Castrocontrigo 24 de Septiembre 1906.—Juan M. Cadierro.

Alcaldía constitucional de Argansa

El día 10 del próximo mes de Octubre, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta del arriendo de consumos de este Ayuntamiento a venta libre, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego que desde esta fecha queda expuesto al público en esta Secretaría.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 20 del mismo mes, a iguales horas y en las mismas condiciones.

Argansa a 28 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Yáñez.

Alcaldía constitucional de Paradasca

El día 15 del próximo mes de Octubre, de once a doce de la mañana, se celebrará en la casa consistorial la primera subasta de arriendo a venta libre de las especies de consumos para el año de 1907, bajo el tipo de 10.006,65 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Si dicha subasta no diere resultado, se celebrará la segunda el 25 del propio mes, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo y recargos autorizados.

Paradasca 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Díaz.

Alcaldía constitucional de Villamontán de la Valderna

El día 11 de Octubre próximo, según ha dispuesto la Corporación de este Ayuntamiento en sus acuerdos, y horas de diez a doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de arriendo de consumos de todas las especies de la tarifa oficial; a fin de cubrir el cupo que a este término le corresponde en el próximo año de 1907; y si ésta no diere resultado, se celebrará una segunda el día 18 del propio mes, y en iguales horas, por puja a la llana, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones que consta unido al expediente; haciendo el oportuno depósito de consignar ante la Comisión nombrada el 5 por 100 del cupo y recargo autorizado, y los que resulten rematantes por el todo o ramos separados, prestarán fianza suficiente a juicio del Ayuntamiento.

Villamontán de la Valderna 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

El día 14 de Octubre, de una a tres de la tarde, se celebrará en la Casa Consistorial la primera subasta de arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año de 1907, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego de su razón, que estará de manifiesto. Si ésta no diere resultado, se celebrará, a iguales horas, el día 25 del mismo mes, la segunda.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto que ha de regir en 1907.

Quintana del Castillo 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Esteban Blanco.

*Alcaldía constitucional de
Rabanal del Camino*

El día 14 del próximo mes de Octubre, de diez á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, la subasta de arriendo de los derechos de consumos de este Municipio á libre venta, durante el año de 1907, bajo el tipo de 7.278,38 pesetas. La subasta se verificará por pujas á la llana, sobre todas las especies tarifadas, y para tomar parte en la misma habrán de conseguir los licitadores el 5 por 100 del tipo de subasta, y el rematante presentará fianza por la cuarta parte del arriendo.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el día 28 del propio mes, en el mismo local y horas que la primera, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del copo y especies que se solicite.

Rabanal del Camino 26 de Septiembre de 1906.—El Teniente Alcalde, Pedro Prieto.

*Alcaldía constitucional de
San Justo de la Vega*

El día 14 de Octubre próximo, y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales en Comisión, la subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos comprendidas en la tarifa

oficial para los años de 1907, 1908 y 1909, bajo el tipo total según el presupuesto de especies, inclusive lo del Tesoro y recargo municipal de 15.533'90 céntimos. La subasta se verificará por pujas á la llana, bajo las condiciones que se hallan en el pliego formado á dicho objeto, y está de manifiesto en la Secretaría. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la Depositaria ó en la mesa, el 3 por 100 del tipo señalado. Si no tuviera efecto dicha subasta, se verificará una segunda á igual hora del día 22 de dicho mes.

San Justo de la Vega 28 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Lucio Abad.

*Alcaldía constitucional de
Villabispo de Otero*

Con esta fecha se han presentado en esta Alcaldía los vecinos de Otero de Escarpizo y Carceros, Lorenzo García y Felipe Tabares, manifestando que el 22 del actual, á las cuatro de la mañana, se ausentaron de la casa paterna sin su permiso, sus hijos, respectivamente, Miguel García Mosquera y Francisco Tabares Rodríguez; sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero, apesar de las gestiones practicadas al efecto. Por lo que se ruega á las autoridades, tanto civiles como militares, se interesen en la busca y detención de los referidos jóvenes; conduciéndolos, caso de ser habidos, á esta Alcaldía, pa-

ra entregarlos á los padres reclamantes.

Las señas del Miguel son: Edad 21 años, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno, estatura 1,700 metros; vestía pantalón y chaleco de pana clara con dibujos, blusa azul, gorra de visera y calzaba botas negras.

Las del Francisco: Edad 19 años, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno, estatura 1,560 metros; vestía traje de pana color de plomo, gorra de visera y calzaba botas de color.

Villabispo de Otero 27 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Pérez.

*Alcaldía constitucional de
San Adrián del Valle*

Se halla de manifiesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo venidero de 1907.

San Adrián del Valle 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Jerónimo Peral.

JUZGADOS

Don Victor García Alonso, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por éste se cita y llama á todos aquellos que resultaran lesionados con motivo del choque de trenes de

mercancías, número 1.438 y mixto núm. 425, ocurrido sobre las veintidós, poco más, del 23 del actual en la Estación de Baccorri de Campos, para que comparezcan ante este Juzgado, Barriobusvo, número 12, Escribanía del referendata, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que por tales hechos estoy instruyendo.

Dado en Valencia á 26 de Septiembre de 1906.—Victor García Alonso.—P. S. M., Isidoro Páramo

Juzgado municipal de Buron

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y se llaman aspirantes para uno y otro cargo por el término de quince días, á contar desde que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes deberán presentar en este Juzgado en el expresado término las solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten las circunstancias que la ley exige para desempeñar el cargo.

Buron 22 de Septiembre de 1906.—El Juez municipal, Baltasar Allen de Sánchez.

Juzgado municipal de Cedrones

Por defunción del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, con la dotación de los derechos arancelarios.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

REGLAMENTO

PARA LA

ADMINISTRACION Y COBRANZA

DE LA CONTRIBUCIÓN

sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria



LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en este Juzgado, en el término de veinte días, sus instancias, con los demás documentos de aptitud que previene la Ley y el Reglamento del Poder judicial; pasados los cuales se proveerá en la persona que reúna mejores condiciones.

Cebrones del Rio 28 de Septiembre de 1906.—El Juez, Tomás de la Fuente.

Don Isidoro Gutiérrez Tascón, Juez municipal de Matallana y su término.

Hago saber: Que en el juicio que á continuación se expresa, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Matallana, á veintitrés de Agosto de mil novecientos seis; el Sr. D. Isidoro Gutiérrez Tascón, Juez municipal de este término: habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, promovidas por D. Vicente Miranda Tascón, vecino de Orzonogo, casado, propietario, y mayor de edad; contra la Sociedad Contel y Welen, explotadora de minas, domiciliada que fué en Madrid, hoy de ignorado domicilio, en reclamación de pago de doscientos cincuenta pesetas, importe del alquiler de una casa denominada «La Torre», correspondientes desde el quince de Agosto de mil novecientos tres hasta igual fecha de mil novecientos cinco;

Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldía á la Sociedad Contel y Welen á que pague al demandante D. Vicente Miranda Tascón, la cantidad de doscientos cincuenta pesetas que se le reclaman en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada, con expresa y total imposición de costas á la Sociedad demandada, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Gutiérrez.»

La anterior sentencia fué publicada al siguiente día de su pronunciamiento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á la Sociedad demandada, y surta los efectos legales, expido el presente en Matallana á veinticinco de Agosto de mil novecientos seis.—Isidoro Gutiérrez.—Ante mí, Adolfo Moro.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Luis del Hierro y del Real, primer Teniente, segundo Avadante del Regimiento de Cazadores de Arlabán, 24 de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido contra el trompeta de este Regimiento, en situación de reserva activa, Victorio Sánchez Farelo, por no haberse presentado á la revista anual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al trompeta Victorio Sánchez Farelo, hijo de Felipe y de Rosa, natural de Villagroy (León),

Juzgado de primera instancia de Villafraña, nació en 10 de Octubre de 1880, de oficio jornalero, su estatura 1,655 metros, pare que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el Regimiento de Cazadores de Arlabán, 24 de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido trompeta, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa dicho Regimiento de Caballería, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 23 de Septiembre de 1906.—Luis del Hierro.

Don Celestino Martínez Rubin, Comandante del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado de este Regimiento, Justo Jesús Carballo Alvarez, por la falta de haberse presentado del punto de su residencia sin autorización para ello.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Justo Jesús Carballo Alvarez, hijo de Manuel y de Generosa, natural de Gestoso, Ayuntamiento de Oencia (León), de oficio jornalero, de 25 años de edad, soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publica esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; ó ante la autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las autoridades civiles y militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de las provincias de León y Vizcaya.

Dada en Vitoria á 20 de Septiembre de 1906.—Celestino Martínez

Imp. de la Diputación provincial

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros; oído el de Estado en pleno,

Vengo en aprobar, con carácter definitivo, el adjunto Reglamento para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter